

REFORMA DE LA ENSEÑANZA EN FRANCIA EN 1959

Información por cortesía de la Embajada de Francia

El rápido crecimiento de la población francesa y la notable transformación económica y social que actualmente trastornan las perspectivas tradicionales de la vida nacional, exigen una reforma de la enseñanza. La reforma que acaba de implantarse se basa en gran medida en proyectos elaborados en 1955 y que habían obtenido, por importantes mayorías, el dictamen favorable de los consejos locales de la enseñanza y del Consejo Superior de Educación Nacional. Con todo, las reformas actuales acentúan más las medidas destinadas a asegurar la eficacia de la labor de ejecución de los programas docentes y acelerar la formación intelectual y técnica.

Las generaciones nacidas inmediatamente después del fin de la segunda guerra mundial han duplicado ya la matrícula escolar en los dos primeros años de la enseñanza media; dentro de un año, abultarán la matrícula de la enseñanza técnica, y dentro de 5 años la de la enseñanza superior. En 1961, ingresarán en la enseñanza primaria 6.500.000 alumnos, contra 6.100.000 en 1959, y 900.000 alumnos en la enseñanza media, contra 650.000 en 1957. Las escuelas técnicas, que actualmente reciben 330.000 alumnos y que por falta de equipo deben rechazar a cerca de 60.000 cada año, habrán de dar cabida a 160.000 alumnos más en 1961. Tales son las cifras básicas que imponen a la nación uno de sus más imperiosos deberes.

Al propio tiempo, la actividad económica del país ofrece a la juventud perspectivas considerables. Las cuantiosas inversiones en escuelas que debe hacer el país a causa del crecimiento de la población francesa exigen una reforma de la enseñanza. En efecto, ya no era posible mantener una organización que sólo permitía formar la mitad de los investigadores científicos, ingenieros y profesores que hacen falta, y sólo un tercio de los técnicos necesarios, y ello en un momento en que solicitan su ingreso en las facultades de letras, de filosofía y de derecho, una multitud de estudiantes para quienes el porvenir ofrece perspectivas cada vez más reducidas.

REORGANIZACION DE LA INSTRUCCION PUBLICA

En primer lugar, la asistencia a la escuela se ha hecho obligatoria hasta la edad de 16 años. Esta medida no hace más que consagrar la situación de hecho existente, puesto que el número de niños de más de 14 años que asiste a la escuela representa ya el 65% del total en la enseñanza primaria, y este porcentaje crece cada año.

Enseñanza primaria: en adelante, habrá un ciclo elemental con un programa idéntico para todos, que cursarán los niños de 6 a 11 años y les procurará los conocimientos elementales indispensables.

Enseñanza intermedia: se ha instituido un ciclo de observación para todos los niños de 11 a 13 años. La finalidad de este ciclo consiste en:

- lograr que las aptitudes de los niños se revelen de la manera más completa posible;
- hacer que los niños evidentemente capaces se adentren plenamente y sin pérdida de tiempo por el camino de su elección;
- ayudar a los demás niños, es decir, a la mayoría, cuyas aptitudes estén todavía poco acusadas, mediante un proceso regular de observación que permitirá dar a sus familias indicaciones concretas en cuanto a la continuación de sus estudios;
- por último, al término de este ciclo, dar a los alumnos consejos ilustrados acerca de la elección de la categoría de enseñanza a la que deban pasar.

Esta reforma, que es de importancia vital, supone una acción a largo plazo y exigirá un esfuerzo de organización que se intensificará o modificará según lo aconseje la experiencia. Por ello, el texto relativo a este proyecto entraña la creación de un consejo ministerial de orientación escolar presidido por el Ministro de Educación Nacional.

Enseñanza media: al final del ciclo de observación, el alumno se verá ante la alternativa siguiente: bien cursar la "enseñanza general larga" en un liceo de estudios clásicos, modernos o técnicos, que tendrá la misma duración que la actual enseñanza media; o bien, cursar la "enseñanza general corta" hasta los 16 años de edad. Durante este período, será posible pasar de una de estas ramas de la enseñanza a la otra a fin de dar al alumno, conforme lo recomiende el consejo de orientación, la oportunidad de escoger un nuevo camino en sus estudios.

Enseñanza profesional: la enseñanza profesional comenzará para los alumnos que la elijan, a los 14 años de edad. Podrá escogerse entre varios planes:

- cursar una instrucción dada en la escuela o en empresas ligadas por contrato a la escuela y que prepararán a obreros especializados de la industria y la agricultura;
- cursar la instrucción sancionada por el certificado de aptitud profesional, que se da en institutos de enseñanza técnica, en academias profesionales o en empresas industriales;
- cursar la instrucción destinada a la formación de técnicos.

Para llegar a ser "agente técnico" (categoría inferior), se seguirá un ciclo de 4 años en un instituto técnico; para alcanzar el grado de técnico (categoría intermedia), se cursará un ciclo de 5 años en un liceo o instituto técnico; y para llegar a la categoría de técnico superior habrá que cursar un ciclo de duración variable en una escuela técnica. Los certificados o diplomas de técnico o técnico superior serán respectivamente equivalentes a la primera y segunda partes del bachillerato, lo cual permitirá a los candidatos que lo deseen proseguir sus estudios en un establecimiento de enseñanza superior.

Se ha instituido un Alto Comité de Formación Profesional que estará encargado de vigilar el desarrollo de esta reforma, la cual constituye la base de la formación de trabajadores calificados y personal técnico subalterno para la industria francesa.

MODIFICACIONES EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR

Los objetivos de la enseñanza superior se han adaptado a las exigencias del progreso científico y a las necesidades de la nación. Se ha dispuesto la creación, en los establecimientos de enseñanza superior, de "departamentos" en los que se agruparán las enseñanzas relacionadas con una misma disciplina o con disciplinas conexas, a fin de garantizar el óptimo uso de los medios disponibles y establecer un enlace más estrecho con las actividades regionales o nacionales.

En noviembre de 1958, se abrieron 7 colegios universitarios de ciencias e ingeniería en Ruán, Tours, Poitiers, Mulhouse, Limoges, Perpiñan y Amiens. Se ha acordado instalar la Facultad de Ciencias de la Universidad de París en los terrenos que ocupa el Mercado de Vinos. Por último, la subvención del Estado al Centro Nacional de Investigaciones Científicas, que constituye la casi totalidad del presupuesto de este organismo, se ha elevado de la suma de 7.900 millones de francos en 1958 a la de 9.500 millones de francos en 1959.

MEDIDAS ESPECIALES

La reforma de la enseñanza va acompañada de una serie de otras medidas.

Por ejemplo, se ha instituido la educación cultural, a fin de ofrecer a los niños, una vez que han rebasado la edad de la asistencia escolar obligatoria, la posibilidad de proseguir su formación intelectual y el desarrollo de su personalidad asistiendo a centros especializados establecidos por el Estado o a otros establecimientos docentes. Del mismo modo, habrá centros de formación profesional avanzada donde los trabajadores podrán prepararse para mejorar su posición en su respectivo ramo profesional.

Por otra parte, se han establecido ciertos principios, particularmente en lo que respecta a los programas de estudio y la formación de los profesores, formación que deberá adaptarse a los objetivos fundamentales de la reforma. Por último, se han expedido dos decretos que introducen mejoras en el sistema de atribución de becas conforme a las recomendaciones del Comité de Democratización de la Enseñanza. Estas medidas permitirán a los estudiantes de las zonas rurales y a los procedentes de la clase trabajadora, asistir a las escuelas centrales, y además abrirán las puertas de la enseñanza superior a un número mucho mayor de candidatos.

—Décrets 58-718 et 719 du 8 avril 1958 relatifs à la licence des Sciences. "Journal Officiel" del 13 de agosto de 1958.

—Ordonnance 59-45 du 6 janvier 1959 relative à la prolongation de la scolarité. "Journal Officiel" del 7 de enero de 1959.

—Décret 59-57 du 6 janvier 1959 portant réforme de l'enseignement. "Journal Officiel" del 7 de enero de 1959.

—Décret 59-38 du 2 janvier 1959 portant règlement d'administration publique pour l'application de la loi N° 51-1115 du 21 septembre 1951. "Journal Officiel" del 6 de enero de 1959.

—Décret 59-39 du 2 janvier 1959 fixant les modalités d'attribution des bourses nationales de l'enseignement du second degré dans les classes secondaires et terminales. "Journal Officiel" del 6 de enero de 1959.

—Ordonnance 59-236 du 4 février 1959 relative au transfert à l'Etat des immeubles de l'entrepôt Saint-Bernard à Paris. "Journal Officiel" del 7 de febrero de 1959.